



GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 7 DE MARZO DE 1922

{ NÚMERO 3850

PODER EJECUTIVO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 50. Casa particular. Calle 1. N° 36.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 50. Casa particular. Calle 1. N° 36.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular. Avenida B y Calle 50.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central. Casa particular. Avenida Central. N° 25.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Sur. N° 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercero piso. Avenida Central. Casa particular: El Flores. Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Páginas

Decreto número 22 de 1922, de 2 de Marzo, por el cual se declaran inadjudicables unos terrenos en el Distrito de San Carlos. 12133

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 36, de 25 de Febrero de 1922. 12131
Resolución número 57, de 10 de Marzo de 1922. 12131

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 59, de 22 de Febrero de 1922. 12131

SECRETARIA DE FOMENTO

Dirección General del Censo. Continuación. 12131

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Decreto número 4 de 1922, de 27 de Febrero, por el cual se nombran dos Cestros en el ramo de Correos y Telégrafos. 12131

Decreto número 4 bis de 1922, de 7 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento de Cestro en el ramo de Correos y Telégrafos. 12131

Resolución número 52, de 10 de Marzo de 1922. 12133

Resolución número 53, de 10 de Marzo de 1922. 12133

Resolución número 54, de 10 de Marzo de 1922. 12133

Resolución número 55, de 10 de Marzo de 1922. 12133

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE TENOSÍ

Informe que rinde el Alcalde del Distrito de Tenosí sobre la marcha de la Administración Pública en el año de 1921, al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos. 12133

Avisos Oficiales 12133
Edictos 12134

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

DECRETO NUMERO 22 DE 1922

IDE 2 DE MARZO

Por el cual se declaran inadjudicables unos terrenos en el Distrito de San Carlos.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el ordinal 9º del artículo 206 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional proyecta la construcción de un Sanatorio para tuberculosis en un lugar que reúna condiciones adecuadas:

Que los terrenos denominados «Los Llanitos», ubicados en el Distrito de San Carlos, pueden ser escogidos para el objeto indicado, que es de interés público.

DECRETA:

Artículo único. Declarársean inadjudicables los terrenos denominados «Los Llanitos», ubicados en el Distrito de San Carlos, con una extensión de 40 hectáreas aproximadamente y comprendidos dentro de los siguientes límites:

Por el Norte, el cerro Grande; por el Sur, montes libres y la loma del Calvario; por el Este, con la primera quebrada. Mala que se encuentra en el camino que conduce a El Valle; y por el Oeste, con montes libres.

Comuníquese y publique y dese cuenta a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones ordinarias o extraordinarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Código Fiscal.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.
El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Segunda.—Resolución número 56.—Panamá, 25 de Febrero de 1922.

Repinio Ramos, panameño, reo del delito de atentado contra la autoridad, solicita del Ejecutivo se le conceda a libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal, y 1º del Decreto número 57 de 1919 y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 290 del 15 de los corrientes.

SE RESUELVE:

Conceder a Benigno Ramos la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 3 años de reclusión a que fue condenado; y como el 2 de Marzo próximo cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea 1 año.

El peticionario queda sujeto asimismo a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria licitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Segunda.—Resolución número 57.—Panamá, Marzo 19 de 1922.

SECRETARIA DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DEL CENSO

BOLETIN NUMERO I.—PROVINCIA DE PANAMA

ARQUITECTOS - RESUMEN - INGENIEROS

Variaciones	31	100%	Varones	%
			91	100

MUSICOS						MECANICOS—RESUMEN									
DISTRITO	VARONES			MUJERES			Varones	MECANICOS			Varones	MECANICOS—RESUMEN			
	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%	TOTAL	Varones	Varones	TOTAL	Varones	Varones	
Arraijan			2	100.0											
Balboa			3	100.0											
Capira															
Chame															
Chepigana			1	100.0											
Chepo															
Chimán															
La Chorrera															
Panamá	62	60.0	25	55.7	2	2.86	1	1.13							
Pinogana															
San Carlos															
Taboga															
TOTAL	12	55.3	31	10.8	2	2.63	1	1.32							
MUSICOS—RESUMEN												MECANICOS—RESUMEN			
Varones			73	96.1%									706	100%	
Mujeres			3	3.9											
AGRIMENSORES												RESUMEN			
DISTRITO	VARONES			DISTRITO	COMADRONAS			DISTRITO	FARMACEUTAS			DISTRITO	PRACTICANTES		
	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE		EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE		EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE		EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE
Arraijan															
Balboa															
Capira															
Chame															
Chepigana															
Chepo															
Chimán															
La Chorrera															
Panamá	6	60.0	1												
Pinogana															
San Carlos															
Taboga															
TOTAL	6	60.0	1												
AGRIMENSORES—RESUMEN												RESUMEN			
Varones			10												
Mujeres			1	100%											
MINEROS												RESUMEN			
DISTRITO	VARONES			DISTRITO	MUJERES			DISTRITO	MINEROS			DISTRITO	MECANICOS		
	DUENO	%	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%	INDEPENDIENTE		DUENO	%	INDEPENDIENTE		DUENO	%	INDEPENDIENTE
Arraijan															
Balboa															
Capira															
Chame															
Chepigana															
Chepo															
Chimán															
La Chorrera															
Panamá	1	7.69	5	38.3%	6		1	1.13	7.69						
Pinogana															
San Carlos															
Taboga															
TOTAL	1	7.69	5	38.3%	6		1	1.13	7.69						
MINEROS—RESUMEN												RESUMENES—CONCLUSION			
DISTRITO	AGRIMENSORES			DISTRITO	ESTENOGRAFOS			DISTRITO	ARQUITECTOS			DISTRITO	INGENIEROS		
	DUENO	%	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%	INDEPENDIENTE		DUENO	%	INDEPENDIENTE		DUENO	%	INDEPENDIENTE
Arraijan															
Balboa															
Capira															
Chame															
Chepigana															
Chepo															
Chimán															
La Chorrera															
Panamá	10	0.01	30	0.04	85	0.12	70	0.10							
Pinogana															
San Carlos															
Taboga															
TOTAL	33	0.03	31	0.03	71	0.07	58	0.05	391	0.07					
(Continuará.)												RESUMENES—CONCLUSION			
DISTRITO	AGRIMENSORES			DISTRITO	MINEROS			DISTRITO	MECANICOS			DISTRITO	MECANICOS		
	DUENO	%	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%	INDEPENDIENTE		DUENO	%	INDEPENDIENTE		DUENO	%	INDEPENDIENTE
Arraijan															
Balboa															
Capira															
Chame															
Chepigana															
Chepo															
Chimán															
La Chorrera															
Panamá	10	0.01	13	0.01	775	1.16									
Pinogana															
San Carlos															
Taboga															
TOTAL	10	0.01	13	0.01	775	1.16									
DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS												DECRETOS			
DECRETO NUMERO 4 DE 1922 (DE 27 DE FEBRERO)												ARTICULO 1º Nómbrase al señor Santa Ana Ortiz, Cartero de la Agencia Postal de Panamá.			
por el cual se nombran dos Carteros en el ramo de Correos y Telégrafos												Comuníquese y publíquese.			
El Director General de Correos y Telégrafos,												Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos veintidós.			
DECRETA:												FABIO APONTEMANA, Director General de Correos y Telégrafos.			
Carlos Ortiz R., Secretario.															

DECRETO NUMERO 4 BIS DE 1922

(DE 1º DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento de Cartero en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombra-se al señor Tomás Rendón, Cartero de la Oficina Telefónica de El Potro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primera de Marzo de mil novecientos veintidós.

FABIO AROSEMANA,
Director General de Correos
y Telégrafos.Carlos Ortiz R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 22.—Panamá, 1º de Marzo de 1922.

De conformidad con la gracia establecida por el artículo 706 de nuestro Código Administrativo, concedése a la señora Manuela V. de Izaza, licencia para separarse del puesto de Ayudante de la Administración Principal de Correos de Agua Dulce, por el término de treinta días y con derecho a sueldo durante el mencionado término.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMANA,
Director General de Correos
y Telégrafos.Carlos Ortiz R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 23.—Panamá, 1º de Marzo de 1922.

Concedése al señor Manuel M. Alba, licencia para separarse del puesto de Ayudante Primero de la Sección Primera de la Agencia Postal de Panamá, por el término de treinta días y con derecho a sueldo durante ese término por ser acreedor a esta gracia, según informe de su Jefe respectivo.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMANA,
Director General de Correos
y Telégrafos.Carlos Ortiz R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 24.—Panamá, 1º de Marzo de 1922.

El señor Alejandro A. Gutiérrez, Cartero de la Agencia Postal de Panamá, por conducto de su Jefe respectivo, solicita a esta Dirección General que se le conceda licencia para separarse de dicho puesto por el término de treinta días y con derecho a sueldo durante dicha licencia, de conformidad con lo prescripto en el artículo 706 del Código Administrativo. Esta Dirección, teniendo en cuenta el informe dado por el señor Jefe de la mencionada Oficina Postal,

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Gutiérrez la licencia que solicita, por el término de treinta días y con derecho a sueldo por ser acreedor a esta gracia.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMANA,
Director General de Correos
y Telégrafos.Carlos Ortiz R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 25.—Panamá, 1º de Marzo de 1922.

Aréptase la renuncia que presenta el señor Endicua Márquez Briceño del cargo de Cartero de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese..

FABIO AROSEMANA,
Director General de Correos
y Telégrafos.Carlos Ortiz R.,
Secretario.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE TONOSI

INFORME

que rinde el Alcalde del Distrito de Tonosi sobre la marcha de la Administración Pública en el año de 1921 al señor Gobernador de la Provincia.

Deseo de cumplir con lo preceptuado en el inciso 13 del Artículo 711 del Código Administrativo me permitió presentar a su señor Gobernador el informe anual sobre la marcha de la Administración Pública de este Distrito. Material abundante se presente para ello, y es mi mejor deseo, presentarle un informe detallado sobre las diversas fases del asunto; mas debido a la inexperiencia de mi pluma, y contando con la benevolencia del señor Gobernador, me permitió presentar un bosquejo de lo que juzgo más importante. Sentado lo anterior, a guisa de preámbulo, empezaré de la manera siguiente:

Alcaldía Municipal.

Funciona esta Oficina, en casa que pertenece a sucesión de extranjero, declarada del Municipio en virtud de decisión judicial. Aunque esta casa es ventilada, de alguna comodidad, no está pavimentada, sufriendo de esta suerte el archivo los efectos del polvo. El Mobiliario en uso, no es precisamente de pertenencia de la Alcaldía; debido a la galantería del señor Inspector de Instrucción Pública, usa de uno de los escritorios de la Escuela de este lugar, y las sillas que están en servicio, son de propiedad particular. Una mesa, que por un verdadero prodigo de equilibrio, se tiene en pie, es todo el mobiliario con que cuenta esta Alcaldía. Muchas son las gestiones que ha practicado el suscrito, para la consecución de muebles para esta Oficina siempre con resultados negativos. No obstante carecer de un estante apropiado, el archivo se conserva en orden, debidamente legajado, en una especie de armario, que dicho sea de paso, es impróprio al efecto.

Libros de Consulta.

Existen en esta Oficina, la Codificación Nacional de 1916, las Leyes de 1904 a 1920, (con excepción de las de 1911 y 1912); Compilaciones de Decretos, Legajos de Acuerdos y Decretos Municipales. También GACETA OFICIAL y Registro Judicial, que se reciben con puntualidad, y se encuentran debidamente legajados.

Libros Usuales.

Le damos ese nombre a cuadernos que se llevan como tales, excepción hecha del Libro de Resoluciones y de Actas de Visitas, que son folios. Son los siguientes: Copiador de Oficinas, Registro de Fierros, Registro de Cuentas Municipales, Posesiones, Planzas, Licencias para Juntas y Bailes, Copia los de Decretos Municipales, etc. Llevábase también los Libros de Registro Civil, (Nacimientos, Matrimonios y Defunciones), los de Estadística, Nacimientos, Matrimonios, Defunciones, Consumo de Reses, y Correcionallos Policialmente. Llevábase también un catálogo de licencias para cultivos transitorios.

Despacho.

Con excepción de los que se declarados feriados por la ley, el Despacho permanece abierto, atendiendo a los interesados que, en busca de justicia, o en cumplimiento de la ley, acuden diariamente. Durante el presente año, hasta la fecha, se han practicado la inscripción de 113 Nacimientos, 112 Defunciones y un Matrimonio eclesiástico.

Se han dictado veinte y cuatro (24) Resoluciones Policiales, y anotado el Despacho de ciento cuarenta y cinco reses, (143) y docientos treinta y ocho cordos (238). Se han anulado, cuarenta y un (41) Correcionallos Policialmente, y se han concedido docientos cuarenta y dos licencias para Juntas, quinias y bailes fuera de la población. Se han expedido ciento cuarenta y nueve Notas, y recibido docientos ochenta Notas. (208) y quince (15) telegramas, de diversas Oficinas.

corregir los males que dejó señaladas en estas mal hilvanadas líneas, que al trazarlas, no he tenido otro acicate que el deseo de mejorar la suerte de este pobre pueblo tonosiego.

Touosi, 23 de Diciembre de 1921.

D. Césarino G.,
Alcalde Municipal.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL.

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentares, sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así; Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del 8 de Marzo, se reclarán en el Almacén General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de un automóvil marca «Flats» para pasajeros hoy al servicio de la Presidencia de la República.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las tres de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de sus proponentes o de sus representantes autorizados.

Solo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad de dos o más ofertas, y entrará en la pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato se procederá a entregarle el bien rematado.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El automóvil que se ofrece en venta puede ser examinado en el Almacén General del Gobierno.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Febrero 3 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres en punto del día 16 de Marzo próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el Material y obra mano necesaria y hacer un sistema completo de instalaciones de fontanería y sanitarias, con sus correspondientes conexiones a las cloacas.

GACETA OFICIAL

tuberías del agua fría, en el edificio principal (Nº 1) del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una banza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y planes correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1922.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDARANIA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio de que residen en el Distrito que no hayan obtenido cédulas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo próximo pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en solicitud de que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 1º de 1922.

El Alcalde.

L. PEETELT.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscripto cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, hacerlo se sirvan por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en su todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contraria a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

EDICTOS

AVISO

El suscripto Gobernador de Veraguas, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal.

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

Señor Gobernador de la Provincia en el ramo de Tierras.

Presente.

Yo, Juan López, mayor de edad y de esta vecindad, casado y agricultor, suplico a usted que, previa la tramitación regular, se sirva concederme título gratuito de diez hectáreas de terreno que denominaré «El Palmeral», situado en el campo de Guayaquil, dentro de los siguientes límites: Norte, cerro de Los Naranjos; Sur, cales de Isaac Atenor; Oeste, sitio de Lee López y Oeste, cerro del Bonacón. Con la documentación adjunta compruebo, adjuntando la documentación de este terreno y los derechos que me asisten para obtener el título gratuito solicitado, de conformidad con el artículo 161 del Código Fomento.

Doy poder al señor Ignacio de L. Valdés, Agente de Tierras, residente en esta ciudad, para que a mi nombre continde y termine las gestiones referentes a esta petición, con la autorización de sustituir este poder en la persona de su confianza.

Santiago, Febrero 14 de 1922.

Juan López.

Acepto.

Ignacio de L. Valdés >

Santiago, Febrero 16 d. 1922.

El Gobernador.

J. B. García

Por el Secretario de Tierras.

David Ramos S.,
Oficial Escriviente.

AVISO

El suscripto Gobernador de la Provincia de Veraguas, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Señor Gobernador de la Provincia en el ramo de Tierras.

Presente

Yo, Ignacio de L. Valdés, mayor de edad y de esta vecindad, solicito de usted, con todo respeto, se sirva adjudicar a Benito Duarte, casado, mayor de edad y de esta vecindad, un lote de terreno de 10 hectáreas a título gratuito, cuyo terreno se denominaría «Los Duartes», situado en el lugar del mismo nombre, en esta jurisdicción, dentro de los siguientes límites:

Norte, corte de Antonino Maure; Sur, montes libres; Este, corte de Román Duarte; y Oeste, camino real de La Cororada y huertas de Pedro de León.

Contiene ese terreno dentro, las casas de mi poderante y pequeños cultivos; no es de los inadjudicables, según se comprueba con la documentación adjunta.

Verificara la medida de este terreno, uno de los Agrimensores autorizados por el Poder Ejecutivo.

Santiago, Enero 21 de 1922.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Febrero 10 de 1922.

El Gobernador.

J. B. García

El Secretario de Tierras.

Pedro Arascame.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que desde hace varios meses se halla depositado en la Corregiduría de Policía de Juan Diaz, sin que hasta ahora haya sido reclamado, un caballo moro salpicado, como de doce años de edad, con una marca a fuego, bastante borrada, en la mitad de la pata trasera izquierda, y una marca triangular sobre la paleta dentada derecha, animal que fue capturado debido a que andaba en solitario por el expuesto Corregimiento.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados de dicho animal, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos. Pasado este término sin que ello se hiciere, se procederá al avalúo del caballo y a su venta en subasta pública, con arreglo al procedimiento legal.

Se da este aviso por treinta días en lugar público de la Alcaldía y en la Corregiduría de Juan Diaz, y copia de él se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo tiempo.

Panamá, Febrero 21 de 1922.

El Alcalde Municipal,

LEONIDAS PRETEL.

30 vs.—S.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor Emilio Pardo P., vecino de esta ciudad, se halla depositada una novilla de color amarillo blancuzina, de talla tercera, buena, cumple de tres años de edad, marcada con fuego así () y a sangre con dos piquetes en las orejas en forma de horqueta, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en los terrenos que componen la Regiduría de Calacitas.

Y para los efectos consiguientes, por medio del presente se emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal para que lo haga valer en el término de treinta días a partir de esta fecha, pues de lo contrario se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 6 de Febrero de 1922.

El Alcalde.

J. E. FABREGA.

El Secretario.

J. Guillén.

30 vs.—S.

AVISO

El suscripto Alcalde Municipal del Distrito de Nata, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Delfín Gálvez, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado de orden de este Despacho una vaca color amarillo y sin crin (una ternera también del mismo color), siendo aquella de cuatro años de edad y ésta como de seis meses; que el día dos del presente denunció como bien sin dueño conocido, el señor Ángel Valdés vecino del lugar de El Valle de esta jurisdicción, la que dice pastaba hace como tres años en el lugar conocido con el nombre la «Loma del cerro Espíritu» y está herida con los siguientes fieros A 27.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que dentro de treinta días hágan valer sus derechos; pasado ese término si no se presenta reclamación al respecto, se evaluará por peritos y se remitirá al señor Tesorero Municipal del Distrito para lo de su resorte.

Nata, Febrero 3 de 1922.

El Alcalde.

* OCTAVIO BERRÍO CAL.

El Secretario.

Nicomedes Aguilar.

30 vs.—S.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira.

HACE SABER:

Que el día veintitrés de Noviembre del año próximo pasado, fueron cogidas va-

rias bestias que vagaban en completa soltura en el área y calle de la población y que aún se encuentra detenido en esta Alcaldía un caballo de color alazano marcado así:

I

sí que hasta la fecha se sepa quién sea su dueño, pues no se ha presentado nadie a reclamarlo, causa por la cual se cita a todo el que se crea con derecho al referido animal, para que se presente a hacerlo en el término de treinta días, a partir de la fecha del presente aviso; de lo contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo para su remate, y al efecto se fija este aviso en esta Alcaldía y lugares públicos del Distrito y se publica en la GACETA OFICIAL.

Capira, Enero 30 de 1922.

El Alcalde.

ALFREDO ORTEGA.

El Secretario,

Angel M. Alvarado.

30 vs.—S.

AVISO

El suscripto Alcalde del Distrito Municipal de Santa María.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás González se encuentra depositada una vaca amarilla clara, con dos señales en cada oreja, y marcada a fuego así:

MI

riendo una ternera blanca, sin marca ni señas.

Dicho bien fue denunciado ante este Despacho, por el señor Domingo Mojica como bien vacante por encontrarse vagando en el Corregimiento de Chupampa, sin reconocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde la fecha, en forma legal haga valer sus derechos; pasados los cuales, si no se presenta reclamación alguna, se evaluará por peritos y se le remitirá al señor Tesorero Municipal, para que lo ponga en subasta pública.

Santa María, Diciembre 15 de 1921.

El Alcalde.

L. GONZALEZ MITRE.

El Secretario,

Manuel S. González.

30 vs.—S.

AVISO

El suscripto Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Gómez, vecino del caserío de Calidonia, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una novilla amarilla, sin dueño conocido y herida a fuego en la nalga derecha con las iniciales

S. P.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el mismo depositario, como bien vacante, responsable de daños causados en cosechas y semilleras; y por estar largo tiempo en terrenos de Calidonia.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueños, y si no se procederá al avalúo de la res por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Las Minas, Diciembre 26 de 1921.

El Alcalde,

APOLINAR BECERRA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—S.

Imprenta Nacional. — Rég. No 9656